



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20267040044431

Fecha: 09-07-2026

Señor (a)

ANONIMO

Arauca - Arauca

Asunto: Respuesta a 20263060288912 del 22 de Junio de 2026 PQRSF - ANONIMA

En atención a la PQRS impuesta de manera anónima, respetuosamente me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero manifestar nuestra Corporación cumple con estándares de calidad al momento de seleccionar personal para laborar y, en caso de los aprendices SENA, con el elaborado trámite dispuesto con la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo, motivo por el cual, dicho procedimiento además incluye verificación de datos y de antecedentes a través de plataformas internas, y en lo que se pudo constatar en ese momento fue que la aprendiz en mención no cuenta con antecedentes personales que hubiesen impedido su contratación.

Ahora bien, con relación al irrespeto que se menciona hacia compañeros de trabajo y superiores, no se pudo evidenciar tal situación, toda vez que la aprendiz al ser nueva en la Corporación, su lugar de trabajo lo comparte únicamente con otro colaborador quien, al ser indagado al respecto, manifestó que el trato y comunicación es cordial y meramente laboral, asimismo, manifestó que a la oficina ingresa muy poco personal incluido el jefe inmediato, bajo este mismo señalamiento el jefe inmediato aludió que la aprendiz es respetuosa y acata las indicaciones impartidas por él, que no se ha presentado suceso de discordia entre compañeros de trabajo por su causa y que finalmente, ella poco sale de la oficina para mantener relaciones interpersonales con demás compañeros de la Corporación, lo cual desvirtúa que su comportamiento esté afectando el clima laboral en la Sección de Subsidio, Aportes y Fiscalización.

En cuanto a la falta de compromiso que se relaciona, también se desestima esta acusación puesto que la aprendiz cumple con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y responde ante sus actividades laborales.

Respecto a la presunta intervención de la aprendiz en asuntos personales de otros compañeros, se descarta bajo la misma premisa del segundo párrafo de esta respuesta pues, se reitera que esta Sección de Recursos Humanos evidenció que la querellada no mantiene interacción con otros trabajadores de la Caja más que con su único compañero de oficina, además de ello, no se ha reportado ni advertido conflicto alguno, manteniendo una sana y armoniosa convivencia y clima laboral.

Finalmente, se puede concluir que el comportamiento de la aprendiz en el desempeño de sus labores es adecuado, respetuoso, de profesionalismo bajo los parámetros de aprendiz, por lo que no afecta los valores corporativos de COMFIAR ni la sana convivencia laboral, por el contrario, la aprendiz ha demostrado capacidad laboral en la que aplica los conocimientos adquiridos durante su etapa lectiva en el SENA, cumpliendo con nuestros lineamientos administrativos y operativos.

Con base en lo anterior, al ser desacreditados todos los señalamientos en contra de la aprendiz Karen Andrea Alape Hernández, no es posible tomar medidas administrativas como se solicita, debido a que la permanencia de la aprendiz no afecta ningún proceso en la corporación en ámbitos administrativos, operativos ni de clima y/o ambiente laboral.

Para cualquier inquietud, duda o requerimiento adicional, puede comunicarse a través de la línea telefónica (607) 885 8000, extensiones 121 - 132, o al correo electrónico, jeferecursoshumanos@comfiar.com.co, en nuestro horario de atención es de lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Cordialmente,



QUILIA MANJARRES CASTRO
Jefe Recursos Humanos



Proyectó: **JHON STIVEN BARRERA MENDOZA**
Técnico Recursos Humanos

ARAUCA Sede Administrativa Calle 22 N° 16 – 51 PBX 607 8858000 Ext 101 | **TAME** 18 N° 12 - 04 PBX 607 8858000 Ext 601 | **ARAUQUITA** Calle 4 N° 7 – 51 PBX 607 8858000 Ext 401 **SARAVENA** Carrera 18 con Calle 28 Esquina PBX 607 8858000 Ext 501